



Cayhuayna, 10 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

**CONSIDERANDO:**

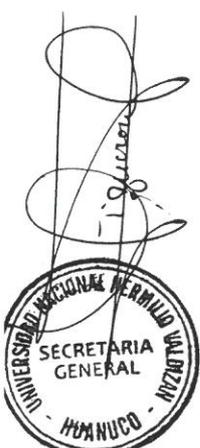
Que el Vicerrector Académico, con Oficio N° 0060-2021-VRAcad-UNHEVAL, del 02.MAY.2021, dirigido a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que mediante Ley 31183, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de mayo de 2021, en la cual Incorpora la décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, para aprobar el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021; por lo que solicita emitir su pronunciamiento;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 332-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 06.MAY.2021, remite sin observación, el Informe N° 0171-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 04.MAY.2021, del Abogado Externo, quien, en atención a los documentos del considerando anterior, informa que mediante Ley N° 31183, emitida por el Congreso de la República y publicada con fecha 02 de mayo de 2021, incorporó la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para Estudiantes Universitarios durante los años 2020 y 2021, regulando lo siguiente: "**DECIMO CUARTA: Bachillerato Automático: Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pre grado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente**"; asimismo, en base al fundamento legal del artículo 45° de la Ley Universitaria regulaba: "**Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa**". Que, en referencia al acuerdo de la norma legal aprobada por el Congreso la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, debe implementarse en forma excepcional el otorgamiento del Bachillerato automático para todos los alumnos que hayan aprobado los estudios de pre grado durante los años 2020 y 2021, sin la exigencia de la aprobación de un trabajo de investigación y sin el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Del mismo modo teniendo en consideración que la norma publicada en El Peruano, es una norma que su vigencia es desde el día siguiente de su publicación y atendiendo a que, como Universidad Pública, debemos dar cumplimiento al mismo; el Consejo Universitario, deberá implementar la misma, disponiendo: "**Que, de manera EXCEPCIONAL, los alumnos que hayan aprobado sus estudios de pregrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el año 2020 y los que van a concluir en el año 2021, a su petición tendrán acceso al grado de bachiller en forma automática, sin previo a cumplir con la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa**". sin embargo, atendiendo a lo solicitado, el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto, por todo lo expuesto, OPINA que se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, señalando y disponiendo que a petición de los alumnos que hayan aprobado sus estudios de pre grado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el año 2020 y los siguientes a concluir en el año 2021, tendrán acceso al grado de Bachiller en forma automática, sin cumplir con la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1398-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///



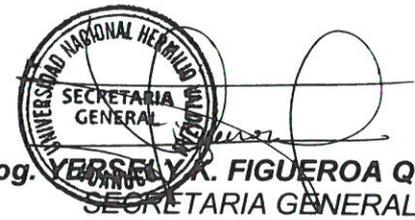


**SE RESUELVE:**

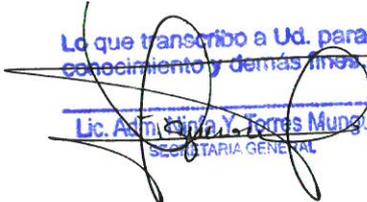
- 1° **DISPONER**, en forma excepcional, que a petición de los alumnos que hayan aprobado sus estudios de pre grado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán durante el año 2020 y los siguientes a concluir en el año 2021, tendrán acceso a la obtención del grado de Bachiller en forma automática, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos, con excepción de los requisitos de la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31183; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrector Académico, los decanatos de las facultades y la Unidad de Grados y Títulos, adopten las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**DR. HERNÁNDEZ ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

  
**Lic. Adm. Cinzia Y. Torres Munguira**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv OCI  
AL UTransparencia  
OCalidad  
DAySA DEG  
UPA  
DIGA UGT  
Facultades (14)  
Direcciones  
Académicas  
Archivo